

gación del producto bituminoso Kubertol-40-TP, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2122, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de mayo de 1992, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 1991.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

18004 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de «El Tolmo de la Minateda» en Hellín (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de «El Tolmo de la Minateda» en Hellín (Albacete), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hellín, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el yacimiento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial» de Castilla-La Mancha y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Toledo, 29 de abril de 1991.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórico-artística

El yacimiento de «El Tolmo de la Minateda» comprende tres cerros amesetados y sus correspondientes laderas y zonas bajas adyacentes, de distinta altura y dimensiones, siendo el mayor de ellos el denominado Tolmo o Tormo, pertenecientes al partido judicial de Hellín, y junto a la pedanía de Minateda. En especial el Tolmo, domina estratégicamente la entrada natural al valle de Minateda-Agramón y al valle de Vilches.

Desde el punto de vista histórico, presenta, las siguientes fases de poblamiento:

1. Una antigua, prehistórica, relacionada con los abrigos de pintura rupestre de Minateda, Barranco de la Mortaja y Canalizo del Rayo, junto a la pedanía de Minateda.

2. Una fase ibérica a partir, al menos, del siglo V a.C. presente en El Tolmo y en la necrópolis del Banca del Estanco Viejo, situada al pie del pequeño Tolmo II.

3. Una fase romana bien presentada desde finales del siglo II a.C., hasta época tardorromana, presente en El Tolmo y el pequeño Tolmo I.

4. Una fase altomedieval musulmana, de los siglos VIII y IX d.C., presente en el Tolmo.

La riqueza del valle y la situación estratégica fueron, desde la prehistoria, elementos determinantes de una intensa ocupación humana. El amplio dominio del territorio circundante hizo del Tolmo un asentamiento idóneo para el control de la vía que de norte a sur comunicaba la Meseta con la zona minera de Carthagónova, y de Cástulo en Linares. El lugar de hábitat se sitúa en El Tolmo. Las laderas de éste y los dos pequeños Tolmos fueron utilizados, al menos durante mil quinientos años, como necrópolis.

El Tolmo presenta una plataforma superior de diez mil metros cuadrados en los que son visibles diversas estructuras arquitectónicas como la acrópolis, viviendas y calles, pesebres y almazaras, así como numerosos tramos de escaleras talladas en la roca en el que son visibles las huellas de carros, y una potente línea de estructuras defensivas, entre ellas una puerta monumental parcialmente tallada en la roca.

Objeto de la declaración

Yacimiento arqueológico de «El Tolmo de la Minateda» situado al sur de Hellín, al borde de la carretera nacional de Madrid a Cartagena entre sus puntos kilométricos 314 y 315. A sus pies corre el Arroyo de Tobarra, que lo separa de los pequeños Tolmos, dos cerros testigos fronteros situados al borde de la carretera comarcal a Minateda, entre los kilómetros 0,200 y 1 a esta última población desde la carretera nacional citada.

Area de protección

Vendría definida por:

- Parcelas 716 c y b, 722, 721 y 719 del polígono 130 completas.
- Parcelas 706, 707 y 708 del polígono 130 completas.
- Línea paralela al perímetro exterior del objeto de la declaración, a una distancia de 50 metros desde el punto A al B.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

BANCO DE ESPAÑA

18005 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,162	114,506
1 ECU	128,832	129,220
1 marco alemán	62,665	62,853
1 franco francés	18,479	18,535
1 libra esterlina	184,430	184,984
100 liras italianas	8,424	8,450
100 francos belgas y luxemburgueses	304,393	305,307
1 florín holandés	55,645	55,813
1 corona danesa	16,197	16,245
1 libra irlandesa	167,659	168,163
100 escudos portugueses	72,178	72,594
100 dracmas griegas	57,429	57,601
1 dólar canadiense	99,515	99,813
1 franco suizo	72,231	72,449
100 yens japoneses	82,538	82,586
1 corona sueca	17,332	17,384
1 corona noruega	16,065	16,113
1 marco finlandés	26,071	26,149
100 chelines austriacos	890,433	893,109
1 dólar australiano	87,506	87,768